

Asunción, de mayo de 2022

Señor

Abg. Oscar Paciello

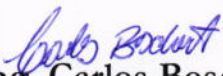
Presidente del Consejo de Magistratura

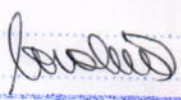
Presente:



Carlos Erwin Ramón Boschert Almeida con C.I. N° 4.905.413, tengo a bien dirigirme a Ud., en mi carácter de funcionario del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y alumno del segundo año de la Escuela Judicial, a los efectos de solicitar se me tenga por beneficiario del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Consejo de la Magistratura y la Escuela Judicial**”, celebrado en fecha 19 de julio de 2021, y consecuentemente poder acceder a la beca otorgada por dicho convenio, el cual se adjunta en la presente nota.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, lo saludo cordialmente.


Abg. Carlos Boschert
Funcionario JEM

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
MESA DE ENTRADA	
SECRETARIA GENERAL	
MESA DE ENTRADA N°:	325
RECIBI:	Beca Escuela Judicial.
FECHA:	12-05-2022 HORA: 12:54
N° DE FOJAS:	08. -
RECIBIDO POR:	

Carolina Moringo
Auxiliar de Secretaría
Consejo de la Magistratura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° HP 06 /2022.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diez y siete del mes de enero de dos mil veintidós, por una parte el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, con domicilio en la calle 14 de Mayo N° 529 de la ciudad de Asunción, representado en éste acto por su Presidente, **ABG. JORGE BOGARIN ALFONSO**, en adelante "**EL JURADO**" y, por la otra, el señor **CARLOS ERWIN RAMON BOSCHERT ALMEIDA**, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad N° 4.905.413, con domicilio en la calle Núñez de Balboa N° 1374 casi Petereby de la ciudad de Lambaré, denominado en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

EL JURADO contrata los servicios profesionales de **EL CONTRATADO**, relacionados a las actividades y funciones que cumple la Institución, establecidos en el artículo 253 de la Constitución Nacional y las disposiciones de la Ley N° 6814/21 y el mismo acepta prestarlos.-

SEGUNDA: SERVICIOS A PRESTAR.

EL CONTRATADO cumplirá funciones como Profesional del Área, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, debiendo realizarlas con responsabilidad y eficiencia bajo la tutela del Director de Asesoría Jurídica, pudiendo ser trasladado a prestar servicios en otras dependencias de la institución si fuere considerado necesario por la máxima autoridad institucional.-

TERCERA: REMUNERACIÓN.

Por los servicios profesionales prestados, se asigna a **EL CONTRATADO** una remuneración mensual de Gs. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil) IVA incluido, a ser erogada del **Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales", Fuente de Financiamiento "10"** del Presupuesto del Jurado. **EL CONTRATADO** gozará del beneficio de aguinaldo, siempre y cuando esté presupuestado en el rubro respectivo y existan disposiciones legales que autoricen dicho pago. La asignación será abonada previa presentación de la factura correspondiente al mes del servicio, con anterioridad al día 15 de cada mes. **EL JURADO** queda eximido de toda responsabilidad por la falta de cobro de dichos honorarios en caso de presentación de la documentación fuera del plazo establecido previamente. **EL CONTRATADO** declara bajo juramento no percibir otro sueldo o remuneración como funcionario público, a excepción de los permitidos legalmente.-

CUARTA: RETENCION DEL I.V.A.

EL JURADO, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas procederá a la retención del I.V.A sobre la asignación percibida por **EL CONTRATADO**, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6873/2022 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022*".-

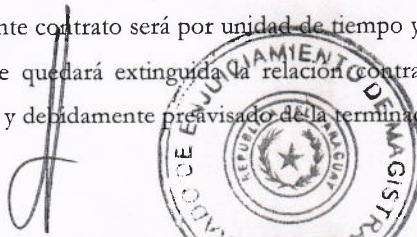
QUINTA: OTROS BENEFICIOS.

Siempre que exista disponibilidad de créditos presupuestarios y resolución mediante de la máxima autoridad de **EL JURADO**, **EL CONTRATADO**, además de la remuneración fijada en la cláusula anterior, podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, conforme a las disposiciones de la Ley N° 6873/2022 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022*" y su Decreto reglamentario. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá percibir otros beneficios además de los expresamente establecidos en el presente contrato.

SEXTA: MODALIDAD Y VIGENCIA.-

La modalidad del presente contrato será por unidad de tiempo y registrará desde el uno de enero y hasta el 31 de mayo de 2022, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. **EL CONTRATADO** queda expresa y debidamente preaviso de la terminación del presente contrato de prestación de

Carlos Boschert



...///...

...//2//...

servicios, en la fecha antes indicada. Este contrato no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo en **EL JURADO** luego de su vencimiento.-

SÉPTIMA: HORARIO Y PRESENTACIÓN DE INFORME.

El cumplimiento de las funciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, queda sujeto a la supervisión y control del Director de Asesoría Jurídica del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Para prestar los servicios en el presente contrato, **EL CONTRATADO** se obliga a estar disponible con exclusividad y asistir con puntualidad, dentro del horario de funcionamiento de la institución, de lunes a viernes en el horario fijado y establecido por la máxima autoridad institucional. Dicho horario podrá ser modificado en función a las necesidades del servicio.-

Las condiciones generales de trabajo en las que **EL CONTRATADO** prestará sus servicios a **EL JURADO**, estarán reglamentadas por la máxima autoridad de **EL JURADO**, resolución mediante, la cual deberá ser notificada a **EL CONTRATADO**, por cualquier medio idóneo, a los efectos legales correspondientes y de la misma manera se procederá, en caso de cualquier modificación que afecte dicha reglamentación.-

El registro de asistencia (entrada y salida) servirá para computar el tiempo trabajado y para el cálculo de la remuneración. Las ausencias injustificadas, producirán un descuento en el salario de **EL CONTRATADO**.-

Las llegadas tardías al lugar de trabajo o retirarse anticipadamente por más de tres veces al mes en forma indistinta o alternada, producirán el descuento en la remuneración del de **EL CONTRATADO** de forma proporcional de acuerdo a la remuneración recibida.-

Para el pago de la remuneración asignada en el presente contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar indefectiblemente a la Dirección General de Talento Humano, dentro de los primeros 15 días de cada mes, un informe mensual sobre los trabajos efectuados, con el visto bueno del superior inmediato.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.


EL CONTRATADO se obliga a:

- a) Prestar personalmente los servicios contratados en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que se determinen en el presente contrato y acatar las instrucciones y resoluciones dictadas por **EL JURADO**;
- b) Cumplir con las instrucciones que le imparta **EL JURADO**;
- c) Prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, corrección y disciplina;
- d) Observar una conducta honesta y ética en la prestación de sus servicios;
- e) Cumplir con las resoluciones y reglamentos que dicte **EL JURADO**;
- f) Guardar estricta reserva de los asuntos que revistan carácter reservado;
- g) Denunciar con la debida prontitud los hechos punibles o irregulares que lleguen a su conocimiento en ocasión de prestar los servicios;
- h) Abstenerse de realizar actividades o negocios que pueden ser incompatibles con el desempeño de sus funciones;
- i) No percibir otra remuneración del Estado, con excepción de las que provengan del ejercicio de la docencia que no afecte el cumplimiento de sus obligaciones;

La enunciación precedente es meramente enunciativa y **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir con cualquier otra disposición general o específica establecida en el presente contrato, en las instrucciones, resoluciones y reglamentos dictados por **EL JURADO** y en la legislación aplicable.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATADO se compromete a guardar la debida reserva de toda información que llegare a su conocimiento en el cumplimiento de sus funciones a **EL JURADO**.





...//...//...

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

.../3/...

DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

EL CONTRATADO reconoce expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no podrá reclamar a **EL JURADO** beneficio alguno contemplado en el Código del Trabajo, ni fuera de lo expresamente reconocido en el presente contrato. **EL JURADO** no es ni será responsable de lo estipulado en las leyes de Seguridad Social.-

UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

I. Las partes podrán rescindir el presente contrato:

1. Por mutuo consentimiento y de manera escrita, con una antelación de 30 (treinta) días previos corridos a la fecha del vencimiento del presente contrato.-
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la rescisión deberá comunicarse a la otra parte por escrito con una antelación de 30 (treinta) días previos corridos.-
3. Por negligencia grave o reiterada de **EL CONTRATADO** en el desempeño de sus funciones.-
4. Por violación de la cláusula octava (que hace referencia a la confidencialidad).-
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, así como de las previsiones contenidas en el Código Civil Paraguayo, aplicables al caso.-
6. Por incompatibilidad manifiesta de las partes.-

II. **Rescisión del Contrato por causa imputable a EL CONTRATADO.** Para determinar si **EL CONTRATADO**, es responsable de incurrir en causas que ameriten la rescisión del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

EL JURADO, a través de la máxima autoridad, comunicará a **EL CONTRATADO** por escrito fundado y en forma detallada, los hechos y el incumplimiento que se le atribuye. En dicha comunicación, se le citará y emplazará a **EL CONTRATADO** por el plazo de cinco (05) días hábiles para que tenga la oportunidad de exponer su posición y presentar las pruebas que estime pertinentes.-

La determinación de dar o no por terminado el contrato por causa imputable a **EL CONTRATADO** quedará a cargo de la máxima autoridad de **EL JURADO**, que deberá resolver previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.-

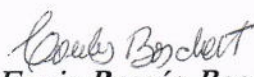
DUODÉCIMA: NORMAS APLICABLES.

Las partes, libremente y de buena fe dejan especialmente aclarado que la relación originada por este acuerdo se halla regulada por las disposiciones contenidas en el Libro III, Título II, Capítulo IV del Código Civil Paraguayo.-

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMPETENCIA JUDICIAL.

A todos los efectos judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados al principio del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, aceptando expresamente la competencia de los Jueces y Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.-

En prueba de conformidad, firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Carlos Erwin Ramón Boschert Almeida
C.I. N° 4.905.413



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y ESCUELA JUDICIAL.

Por el presente Convenio, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, denominado en adelante **"EL JURADO"**, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva, de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **SENADOR NACIONAL FERNANDO SILVA FACETTI**, por una parte; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PARAGUAY - ESCUELA JUDICIAL**, denominado en adelante **"CM"**, con domicilio legal sobre las calles Mcal. Estigarribia 1930 esq/ Gral. Aquino de la Ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **Dr. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, por la otra parte, denominados conjuntamente **"LAS PARTES"**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - CONSIDERACIONES

El **JURADO** es un órgano constitucional encargado de juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

El **CM** es un órgano constitucional autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema judicial, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial, es una Institución comprometida con la justicia, confiable y transparente en la selección de ternas para el Poder Judicial con excelencia en la formación académica jurídica especializada.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS OBJETIVOS.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **EL JURADO** y el **CM**, de cooperación y apoyo mutuo, a partir de acuerdos y protocolos específicos tendientes a que los profesionales abogados, funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados sean beneficiados con becas de estudio, en las capacitaciones profesionales de excelencia, organizadas por el **CM**, a través de la Escuela Judicial. Asimismo, promover actividades en conjunto buscando la integración y la especialización jurídica de los profesionales abogados.

El objetivo principal es la cooperación mutua entre las partes y el fortalecimiento interinstitucional, con miras a brindar oportunidades de capacitación jurídica a funcionarios de **EL JURADO**, que redunden en el cumplimiento eficiente de sus fines misionales.



CLÁUSULA TERCERA – DE LOS COMPROMISOS

EL **JURADO** y el **CM** se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

La cooperación entre **LAS PARTES** deberá desarrollarse de acuerdo al presente convenio marco, y será instrumentada a través de convenios específicos que deberán ser aprobados y suscriptos por las autoridades que las representan.

Para el cumplimiento de las acciones consensuadas, **LAS PARTES** definirán en cada convenio específico las modalidades de ejecución, la financiación, las responsabilidades, y un cronograma de las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio, es de dos años (2), contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de las partes podrá, rescindirlo, sin expresión de causa, y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con antelación de cuarenta (40) días; debiendo en este caso, **LAS PARTES**, continuar con los acuerdos específicos ya iniciados, hasta su conclusión.


CLÁUSULA SEXTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES


El presente convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, de **LAS PARTES** con otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, sean estas, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA - CASOS DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a agotar esfuerzos para dirimir amistosamente cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive del presente convenio.

En muestra de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de mayo del año 2022.


OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


FERNANDO SILVA FACETTI
PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO
DE MAGISTRADOS





Asunción, 1/04 de del 2022.-

Prof. Abg. Isabelino Galeano
Director Ejecutivo
Escuela Judicial del Paraguay
E. S. D.

El/la Abg. Carlos Erwin Ramón Boschert Almeida con Cédula de Identidad Civil N° 4.905.413 alumno/a del Programa de Formación Inicial de la Escuela Judicial.

Completa los campos y marca con una X

Sede: Carapeguá Promoción: XXII Nombre del Referente Académico: Liz Jara

Primer Ciclo → Sección:

Segundo Ciclo → Fuero: CIVIL Sección:

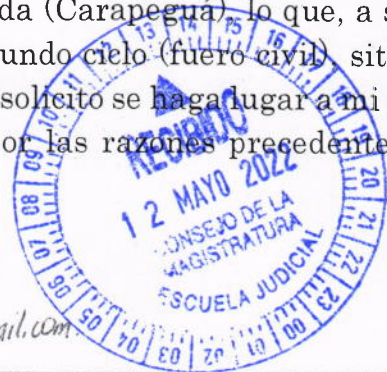
Vengo a solicitar:

Recursar materias **Examen extraordinario** **Revisión examen final**
(Favor llenar un formulario por módulo)

Des - inscripción a la EJ **Reincorporación a la EJ** **Otros: Traslado de Sede, de Carapeguá a la Capital (Asunción)**

En razón de: Primeramente, debo mencionar que actualmente resido en la ciudad de Lambaré (consta en mi legajo), y soy el único sostén de mi familia (abuela, madre, sobrino e hijo). Ahora bien, recientemente el Consejo de la Magistratura ha aprobado en sesión que los exámenes finales serán realizados de manera presencial, y, teniendo en cuenta la situación económica actual del país, la suba constante del precio del combustible, la inestabilidad en la suba de precios de la canasta familiar, con mucho pesar debo expresar mediante la presente, que actualmente me encuentro en la imposibilidad de trasladarme hasta la Sede de Carapeguá cada vez que haya un examen, ya que no puedo solventar los gastos de traslado hasta la sede mencionada (Carapeguá), lo que, a su vez, me excluiría de la posibilidad de terminar con regularidad el segundo ciclo (fuero civil), situación que no quiero que ocurra. Por eso, con la mayor antelación posible, solicito se haga lugar a mi pedido de traslado de la Sede de Carapeguá a la Capital, fuero civil, por las razones precedentemente expuestas.

Carlos Boschert
Firma del alumno
Tel: 0991-453141
Email: ceboscher4@gmail.com



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL
MESA DE ENTRADAS - RECEPCION
Nombre: Carlos Erwin Galeano N° 2084
Fecha: 01/04/2022 Hora: 11:30
Folios: 32 Adjuntos:



Cap. Victor Brizuela N° 574 c/ Pitiantuta
 E-mail: sec.administracion@ej.org.py
 Ley N° 1376/98 Resolución DGETP N° 29
 Tel.: 22277314 - 452 431

RECIBO DE DINERO
 RUC N° 80020751 - 3
 SERIE: A
 N° 0069368

Consejo de la Magistratura

Escuela Judicial

CARLOS ERMEN RAMON BOSCHERT ALMEIDA

RECIBI DE:

Asunción, 1 de Abril de 2022

IMPUTACION CONTABLE

CODIFICACIÓN		IMPORTE
CUENTA MAYOR	RUBRO	SUB RUBRO
		500.000
	Matricula 2º Ciclo FUERO CIVIL - PROGRAMA FORMACION INICIAL (2022	
SUB TOTAL		500000,000
DESCUENTO		
TOTAL		500000,000

Son Garantías:

Pagado con Cheque N°

Cargo Banco:

MARIA CRISTINA CAPOKALINI

PERCEPTOR



Asunción, 10 de mayo de 2022

Señor presidente
Dr. Óscar Paciello
Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial
PRESENTE



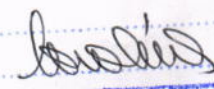
Quien suscribe Rubén Darío Avila López con C.I.Nº 2.152.096, alumno de la Escuela Judicial, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su digno intermedio a quien corresponda con el objeto de **Solicitar una beca completa.**

El pedido obedece en virtud al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA ESCUELA JUDICIAL", firmado en fecha 19 de julio de 2021; ya que actualmente estoy prestando servicios como asesor en la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. -

Sin otro particular y deseándole éxitos en su gestión, le saludo muy cordial y respetuosamente. -----


Rubén Darío Avila López
C.I. 2.152.096

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL

MESA DE ENTRADA Nº: 328.
RECIBI: Solicitar Beca E.J.
FECHA: 12-05-2022 HORA: 12:58.
Nº DE FOJAS: 03.-
RECIBIDO POR: 

Carolina Morínigo
Auxiliar de Secretaria
Consejo de la Magistratura

Misión: Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

RESOLUCIÓN J.E.M/D.G.T.H/S.G. N° 2 T 5 /2022

POR LA CUAL SE NOMBRA AL ABG. RUBÉN DARÍO ÁVILA LÓPEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, CON ANTIGÜEDAD DESDE EL 01 DE MARZO DE 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 21 de Mayo del 2022

VISTO: Los cargos vacantes existentes dentro del Anexo de Personal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022" en su artículo 61 dispone: "...El Poder Legislativo, el Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia) y los organismos auxiliares de Justicia contratarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, y conforme a sus necesidades de autorización del Equipo Económico Nacional (EEN) y de la Secretaría de la Función Pública (STP). Asimismo el artículo 184 del Anexo A del Decreto N° 6581/2022 «Por la cual se reglamenta la Ley N° 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022"» establece: «Para los nombramientos y promociones del Poder Legislativo, Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia) y organismos auxiliares de justicia correspondientes a cargos inferiores al de nivel de Conducción Superior, la Entidad deberá presentar la Resolución de la Máxima Autoridad al Ministerio de Hacienda para la habilitación de los nombramientos y las promociones en el SINARH. Este proceso es con excepción a lo establecido en la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" y la Ley N° 6622/2020 "Que establece Medidas de Racionalización del Gasto Público", conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley».-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes" y sus modificatorias», en su artículo 40 establece: "Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos".-

Que, por Resolución J.E.M/D.G.T.H/S.G. N° 137/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, se estableció el sistema de selección para el ingreso y promoción en cargos permanentes previstos en el Anexo de Personal de la Institución, en base a los principios de igualdad, mérito, experiencia, capacidad, eficacia, objetividad e imparcialidad.-

Que, el cargo de Asesor, categoría A67, vacante a la fecha, forma parte del Anexo de Personal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, aprobado por Ley N° 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022".-

Que, conforme con las normas antes señaladas, se dispone el nombramiento del Abg. Rubén Darío Ávila López, con C.I. N° 2.152.096, quien posee el perfil necesario para asumir las funciones inherentes al cargo de Asesor, categoría A67.

Que, el artículo 2 incisos a) y b) de la referida Ley N° 6814/2021 faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa...".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,



...///...

Misión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

Misión: Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

...1/2/1...

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1º: **NOMBRAR** al Abg. Rubén Darío Ávila López, con C.I. N° 2.152.096, en el cargo presupuestado de Asesor, categoría A67, según el Anexo de Personal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, con antigüedad desde el 01 de marzo de 2022.-

Art. 2º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irion Elizeche
Secretaría General



Jorge Bogarín Alfonso
Presidente
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Abg. Ma. Gabriela Irion Elizeche
Secretaría General





Asunción, 09 de mayo de 2022

Señor
Abg. Oscar Paciello
Presidente del Consejo de Magistratura

Presente:

María Belén Garcete Salerno con C.I. N° 2.501.636, tengo a bien dirigirme a Ud., en mi carácter de funcionaria del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y alumna del segundo año de la Escuela Judicial, a los efectos de solicitar se me tenga por beneficiario del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Consejo de la Magistratura y la Escuela Judicial” celebrado en fecha 19 de julio de 2021, y consecuentemente poder acceder a la beca otorgada por dicho convenio, el cual se adjunta en la presente nota.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, lo saludo cordialmente.

Abg. María Belén Garcete
Funcionario JEM

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
MESA DE ENTRADA	
SECRETARIA GENERAL	
MESA DE ENTRADA N°:	324.
RECIBÍ:	Bea Escuela Judicial.
FECHA:	12-05-2022 HORA: 12:51
N° DE FOJAS:	06.
RECIBIDO POR:	

Carolina Morínigo
Auxiliar de Secretaría
Consejo de la Magistratura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° HP 11/2022.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día uno del mes de febrero de dos mil veintidós, por una parte el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, con domicilio en la calle 14 de Mayo N° 529 de la ciudad de Asunción, representado en éste acto por su Presidente, **ABG. JORGE BOGARIN ALFONSO**, en adelante “**EL JURADO**” y, por la otra, la señora **MARIA BELEN GARCETE SALERNO**, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, abogada, con cédula de identidad N° 2.501.636, con domicilio en la calle Intendentes Militares esquina Avenida General Santos de la ciudad de Asunción, denominada en adelante “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

EL JURADO contrata los servicios profesionales de **LA CONTRATADA**, relacionados a las actividades y funciones que cumple la Institución, establecidos en el artículo 253 de la Constitución Nacional y las disposiciones de la Ley N° 6814/21 y el mismo acepta prestarlos.-

SEGUNDA: SERVICIOS A PRESTAR.

EL CONTRATADO cumplirá funciones como Profesional del Área, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, debiendo realizarlas con responsabilidad y eficiencia bajo la tutela del Director de Asesoría Jurídica, pudiendo ser trasladado a prestar servicios en otras dependencias de la institución si fuere considerado necesario por la máxima autoridad institucional.-

TERCERA: REMUNERACIÓN.

Por los servicios profesionales prestados, se asigna a **LA CONTRATADA** una remuneración mensual de Gs. 7.000.000 (Garaníes siete millones) IVA incluido, a ser erogada del **Objeto de Gasto 145 “Honorarios Profesionales”, Fuente de Financiamiento “10”** del Presupuesto del Jurado. **LA CONTRATADA** gozará del beneficio de aguinaldo, siempre y cuando esté presupuestado en el rubro respectivo y existan disposiciones legales que autoricen dicho pago. La asignación será abonada previa presentación de la factura correspondiente al mes del servicio, con anterioridad al día 15 de cada mes. **EL JURADO** queda eximido de toda responsabilidad por la falta de cobro de dichos honorarios en caso de presentación de la documentación fuera del plazo establecido previamente. **LA CONTRATADA** declara bajo juramento no percibir otro sueldo o remuneración como funcionario público, a excepción de los permitidos legalmente.-

CUARTA: RETENCION DEL I.V.A.

EL JURADO, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas procederá a la retención del I.V.A sobre la asignación percibida por **LA CONTRATADA**, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6873/2022 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022”.-

QUINTA: OTROS BENEFICIOS.

Siempre que exista disponibilidad de créditos presupuestarios y resolución mediante de la máxima autoridad de **EL JURADO, LA CONTRATADA**, además de la remuneración fijada en la cláusula anterior, podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, conforme a las disposiciones de la Ley N° 6873/2022 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022” y su Decreto reglamentario. En ningún caso **LA CONTRATADA** podrá percibir otros beneficios además de los expresamente establecidos en el presente contrato.-

SEXTA: MODALIDAD Y VIGENCIA.

La modalidad del presente contrato será por unidad de tiempo y registrará desde el uno de febrero y hasta el treinta y uno de mayo de 2022, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. **LA CONTRATADA** queda expresa y debidamente preavisada de la terminación del presente contrato de prestación

.../2/...

de servicios, en la fecha antes indicada. Este contrato no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo en **EL JURADO** luego de su vencimiento.-

SÉPTIMA: HORARIO Y PRESENTACIÓN DE INFORME.

El cumplimiento de las funciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, queda sujeto a la supervisión y control del Director de Asesoría Jurídica del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Para prestar los servicios en el presente contrato, **LA CONTRATADA** se obliga a estar disponible con exclusividad y asistir con puntualidad, dentro del horario de funcionamiento de la institución, de lunes a viernes en el horario fijado y establecido por la máxima autoridad institucional. Dicho horario podrá ser modificado en función a las necesidades del servicio.-

Las condiciones generales de trabajo en las que **LA CONTRATADA** prestará sus servicios a **EL JURADO**, estarán reglamentadas por la máxima autoridad de **EL JURADO**, resolución mediante, la cual deberá ser notificada a **LA CONTRATADA**, por cualquier medio idóneo, a los efectos legales correspondientes y de la misma manera se procederá, en caso de cualquier modificación que afecte dicha reglamentación.-

El registro de asistencia (entrada y salida) servirá para computar el tiempo trabajado y para el cálculo de la remuneración. Las ausencias injustificadas, producirán un descuento en el salario de **LA CONTRATADA**.-

Las llegadas tardías al lugar de trabajo o retirarse anticipadamente por más de tres veces al mes en forma indistinta o alternada, producirán el descuento en la remuneración del de **LA CONTRATADA** de forma proporcional de acuerdo a la remuneración recibida.-

Para el pago de la remuneración asignada en el presente contrato, **LA CONTRATADA** deberá presentar indefectiblemente a la Dirección General de Talento Humano, dentro de los primeros 15 días de cada mes, un informe mensual sobre los trabajos efectuados, con el visto bueno del superior inmediato.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.

LA CONTRATADA se obliga a:

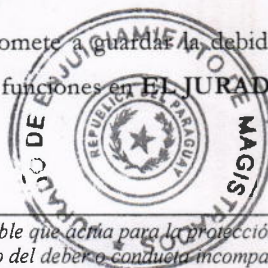
- a) Prestar personalmente los servicios contratados en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que se determinen en el presente contrato y acatar las instrucciones y resoluciones dictadas por **EL JURADO**;
- b) Cumplir con las instrucciones que le imparta **EL JURADO**;
- c) Prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, corrección y disciplina;
- d) Observar una conducta honesta y ética en la prestación de sus servicios;
- e) Cumplir con las resoluciones y reglamentos que dicte **EL JURADO**;
- f) Guardar estricta reserva de los asuntos que revistan carácter reservado;
- g) Denunciar con la debida prontitud los hechos punibles o irregulares que lleguen a su conocimiento en ocasión de prestar los servicios;
- h) Abstenerse de realizar actividades o negocios que pueden ser incompatibles con el desempeño de sus funciones;
- i) No percibir otra remuneración del Estado, con excepción de las que provengan del ejercicio de la docencia que no afecte el cumplimiento de sus obligaciones;



La enunciación precedente es meramente enunciativa y **LA CONTRATADA** se obliga a cumplir con cualquier otra disposición general o específica establecida en el presente contrato, en las instrucciones, resoluciones y reglamentos dictados por **EL JURADO** y en la legislación aplicable.-

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATADA se compromete a guardar la debida reserva de toda información que llegare a su conocimiento en el cumplimiento de sus funciones en **EL JURADO**.-



.../2/...

.../3/...

DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA reconoce expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no podrá reclamar a **EL JURADO** beneficio alguno contemplado en el Código del Trabajo, ni fuera de lo expresamente reconocido en el presente contrato. **EL JURADO** no es ni será responsable de lo estipulado en las leyes de Seguridad Social.-

UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

I. Las partes podrán rescindir el presente contrato:

1. Por mutuo consentimiento y de manera escrita, con una antelación de 30 (treinta) días previos corridos a la fecha del vencimiento del presente contrato.-
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la rescisión deberá comunicarse a la otra parte por escrito con una antelación de 30 (treinta) días previos corridos.-
3. Por negligencia grave o reiterada de **LA CONTRATADA** en el desempeño de sus funciones.-
4. Por violación de la cláusula octava (que hace referencia a la confidencialidad).-
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, así como de las previsiones contenidas en el Código Civil Paraguayo, aplicables al caso.-
6. Por incompatibilidad manifiesta de las partes.-

II. Rescisión del Contrato por causa imputable a LA CONTRATADA. Para determinar si **LA CONTRATADA**, es responsable de incurrir en causas que ameriten la rescisión del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

EL JURADO, a través de la máxima autoridad, comunicará a **LA CONTRATADA** por escrito fundado y en forma detallada, los hechos y el incumplimiento que se le atribuye. En dicha comunicación, se le citará y emplazará a **LA CONTRATADA** por el plazo de cinco (05) días hábiles para que tenga la oportunidad de exponer su posición y presentar las pruebas que estime pertinentes.-

La determinación de dar o no por terminado el contrato por causa imputable a **LA CONTRATADA** quedará a cargo de la máxima autoridad de **EL JURADO**, que deberá resolver previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.-

DUODÉCIMA: NORMAS APLICABLES.

Las partes, libremente y de buena fe dejan especialmente aclarado que la relación originada por este acuerdo se halla regulada por las disposiciones contenidas en el Libro III, Título II, Capítulo IV del Código Civil Paraguayo.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMPETENCIA JUDICIAL.

A todos los efectos judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados al principio del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, aceptando expresamente la competencia de los Jueces y Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.-

En prueba de conformidad, firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


María Belén Garcete Salerno
C.I. N° 2.501.636




Abg. Jorge Bogarin Alfonso
Presidente



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y ESCUELA JUDICIAL.

Por el presente Convenio, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, denominado en adelante "**EL JURADO**", con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva, de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **SENADOR NACIONAL FERNANDO SILVA FACETTI**, por una parte; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PARAGUAY - ESCUELA JUDICIAL**, denominado en adelante "**CM**", con domicilio legal sobre las calles Mcal. Estigarribia 1930 esq/ Gral. Aquino de la Ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **Dr. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, por la otra parte, denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - CONSIDERACIONES

El **JURADO** es un órgano constitucional encargado de juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

El **CM** es un órgano constitucional autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema judicial, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial, es una Institución comprometida con la justicia, confiable y transparente en la selección de ternas para el Poder Judicial con excelencia en la formación académica jurídica especializada.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS OBJETIVOS.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **EL JURADO** y el **CM**, de cooperación y apoyo mutuo, a partir de acuerdos y protocolos específicos tendientes a que los profesionales abogados, funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados sean beneficiados con becas de estudio, en las capacitaciones profesionales de excelencia, organizadas por el **CM**, a través de la Escuela Judicial. Asimismo, promover actividades en conjunto buscando la integración y la especialización jurídica de los profesionales abogados.

El objetivo principal es la cooperación mutua entre las partes y el fortalecimiento interinstitucional, con miras a brindar oportunidades de capacitación jurídica a funcionarios de **EL JURADO**, que redunden en el cumplimiento eficiente de sus fines misionales.



CLÁUSULA TERCERA – DE LOS COMPROMISOS

EL JURADO y el CM se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

La cooperación entre LAS PARTES deberá desarrollarse de acuerdo al presente convenio marco, y será instrumentada a través de convenios específicos que deberán ser aprobados y suscriptos por las autoridades que las representan.

Para el cumplimiento de las acciones consensuadas, LAS PARTES definirán en cada convenio específico las modalidades de ejecución, la financiación, las responsabilidades, y un cronograma de las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio, es de dos años (2), contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de las partes podrá, rescindirlo, sin expresión de causa, y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con antelación de cuarenta (40) días; debiendo en este caso, LAS PARTES, continuar con los acuerdos específicos ya iniciados, hasta su conclusión.


CLÁUSULA SEXTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES

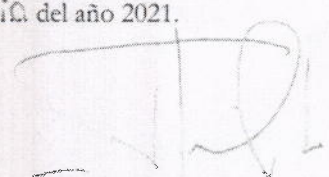
El presente convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, de LAS PARTES con otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, sean estas, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA - CASOS DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a agotar esfuerzos para dirimir amistosamente cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive del presente convenio.

En muestra de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Julio del año 2021.


OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


FERNANDO SILVA FACETTI
PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO
DE MAGISTRADOS

